

ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DECLARAN INCUMPLIMIENTOS Y SE CANCELAN, TOTAL O PARCIALMENTE, AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN EDU/185/2017 DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE CONVOCA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS” Y LAS AYUDAS EN ÉL CONTENIDAS, COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

Visto el expediente relativo a las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018, se dicta la siguiente orden de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018, que se publicó en el “BOCYL” N° 53, de 17 de marzo. El extracto se publicó en el mismo día y Boletín que la orden. La Orden EDU/445/2017, de 9 de junio, (Publicada en el BOCyL nº 111 de 13 de junio) modifica la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018.

Segundo. Según la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convocaba la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018, el plazo para la presentación de solicitudes finalizaba el día 31 de marzo de 2017.

Tercero. La Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, resuelve la convocatoria para la participación en el programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2017/2018

En virtud de esta orden se concedieron 31.784 ayudas por una cuantía de 240 € por alumno de educación primaria y 20.554 de 310 € por alumno de educación secundaria obligatoria.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, los beneficiarios de las ayudas, en dinero o en especie, justificaron el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, de la siguiente documentación:



- a) En el caso de recibir todos los libros de texto solicitados del Banco de libros de texto de Castilla y León:

Documento de justificación, firmado por el beneficiario y el director del centro en el que se hace constar que ha recibido la totalidad de los libros de texto seleccionados por el centro para el curso escolar 2017/2018 y la no procedencia de ninguna ayuda dineraria para este fin. La entrega de este documento se realizó entre el 1 y el 12 de septiembre de 2017,

- b) En el caso de no recibir todos los libros de texto solicitados del Banco de libros de texto de Castilla y León:

Documento de justificación firmado por el beneficiario y el director del centro, en el que se hacen constar los libros que, en su caso, le han sido entregados y la factura correspondiente a aquellos restantes que haya adquirido. La entrega de este documento se realizó entre el 1 y el 22 de septiembre de 2017,

Quinto. Recibida la documentación justificativa de los beneficiarios de la ayuda que habían recibido la totalidad de los libros de texto solicitados del Banco de libros de texto de Castilla y León, se procedió a declarar la pérdida del derecho al cobro a la ayuda dineraria mediante la Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación por la que se declara la pérdida del derecho al cobro a la ayuda dineraria de determinadas ayudas concedidas por Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la participación en el programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2017/2018, realizadas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo.

Sexto. Recibida la documentación justificativa de los beneficiarios de la ayuda que no habían recibido la totalidad de los libros de texto del Banco de libros de texto de Castilla y León, y una vez comprobadas la validez de las facturas se elaboraron los listados de beneficiarios que debían subsanar la justificación. Así mismo se requirió a los beneficiarios que no había entregado la documentación justificativa, en periodo ordinario, a que la presentaran en este periodo extraordinario. Las listas se publicaron en el Portal de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, iniciándose así el plazo de diez o quince días, según los casos, de subsanación de las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RD 881/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo para la presentación de las documentaciones de las subsanaciones existentes en las facturas concluyó el día 10 de noviembre de 2017, y el día de 17 del mismo mes para aquellos beneficiarios que no hubieran justificado en el plazo establecido y se les hubiera requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El órgano concedente es el competente para declarar el incumplimiento y cancelar, total o parcialmente, las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. En la tramitación del presente procedimiento se ha seguido lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, regula las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones públicas, estableciendo en su apartado 1.b) que *“son obligaciones de los beneficiarios justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre establece que *“el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la subvención deberá justificarse de la forma establecida en el ordenamiento jurídico”*.

El artículo 47.1 de la precitada norma señala que *“los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente”*.

Cuarto. Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las ayudas concedidas y, en su caso, para su subsanación, en relación con las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, se observa que los beneficiarios que se relacionan en el anexo I a la presente orden no han justificado correctamente la subvención concedida por la que se les cancela, total o parcialmente, por los importes y las causas que en el mismo se relacionan.

Quinto. El importe total concedido ascendió a la cantidad de 13.999.900 €, habiéndose justificado por los beneficiarios de las ayudas la cantidad de 4.042.673,50€. Por otro parte han perdido su derecho al cobro por haber recibido la ayudas íntegramente en especie un grupo de beneficiarios por importe de 4.057.270,00€, por lo que según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, procede declarar los incumplimientos, totales o parciales que se indican en el anexo I, y no abonar el importe total de 5.899.956,50 € correspondiente a las ayudas no justificadas total o parcialmente.



Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho citados, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Declarar el incumplimiento y cancelar, total o parcialmente, por los importes y las causas que se indican en el anexo I, las ayudas concedidas a los beneficiarios en él relacionados, al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo de la Consejería de Educación, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018, cuyo extracto se publicó en el “BOCyL” Nº 53, de 17 de marzo, y no abonar el importe total de 5.899.956,50€.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 5 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO



Edo: Fernando Rey Martinez